

INE/JGE41/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “L134210 DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL LOCAL” Y “F133610 DOCUMENTACIÓN ELECTORAL”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- III.** El 13 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del mismo.
- IV.** El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
- V.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- VI.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- VII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.

- VIII.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- IX.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

- X.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- XI.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la

pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.

- XII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XIII.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XIV.** El 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XV.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- XVI.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- XVII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVIII.** El 30 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIX.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XX.** El 7 de diciembre de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XXI.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para la administración de la CIP.

CONSIDERANDOS

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, primer párrafo y el Apartado A, primer párrafo, de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución y que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 41, Base V, Apartado B, en relación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El artículo 31, numeral 1 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; asimismo, el numeral 4 establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las

disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

6. El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE dispone que la Junta forma parte de los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 40, numeral 2 de la LGIPE establece que para la preparación del Proceso Electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes.
8. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
9. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
10. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- 12.** El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE establece como atribuciones de la DEOE elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
- 13.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 14.** El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 por el que se aprobó la reforma al RIINE, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
- 15.** El artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 16.** El artículo 41, numeral 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 17.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 18.** El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
- 19.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 20.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los

procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 21.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 22.** El artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 23.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 24.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste.
- 25.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numeral 5, incisos g) e i) indican que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá

presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto; así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

- 26.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, en su primer párrafo refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 27.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 28.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c completo para proyecto nuevo.
- 29.** Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos

fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

- 30.** El artículo 32 del Manual establece que corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 31.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 32.** De conformidad con el artículo 1, segundo párrafo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, los contratos o convenios de colaboración que celebre el Instituto Nacional Electoral con las dependencias y entidades de la administración pública u organismos autónomos de carácter federal o local, con organismos, universidades e instituciones de educación superior o centros de investigación y organismos internacionales, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicho Reglamento. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a ese ordenamiento cuando el ente de que se trate no tenga capacidad para hacerlo por sí mismo y contrate a un tercero para su realización.
- 33.** Mediante Acuerdo INE/ CG253/2020 del 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al RE y su Anexo 4.1, en materia de documentación electoral.
- 34.** Mediante Acuerdo INE/CG561/2020 del 6 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como nuevas modificaciones al RE y su Anexo 4.1, en materia de documentación electoral. No obstante, en el Punto Décimo sexto de dicho Acuerdo, el Consejo General instruyó a la DEOE realizar las acciones

necesarias para mandar realizar un Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- 35.** En acatamiento al Punto de Acuerdo mencionado en el considerando anterior, la DEOE realizó las gestiones necesarias para la elaboración de dicho Dictamen técnico por parte de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), institución académica que elaboró un Dictamen técnico sobre el mismo tema en 2015.
- 36.** Respecto del Proyecto específico denominado “L134210 Documentación y Material Electoral Local”, tiene como objetivo verificar la supervisión que realicen los OPL con elecciones en 2021 respecto de la producción de la documentación y los materiales electorales, y validar los modelos de los que tendrán elecciones en 2022, con el propósito de corroborar que la documentación y materiales electorales cumplan con los diseños y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.
- 37.** Por lo que hace al proyecto “F133610 Documentación Electoral” tiene como objetivo asegurar la producción de 36 documentos aprobados por el Consejo General para la elección de diputaciones federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, que se utilizarán en las las casillas a instalar en los 300 Distritos Electorales, con el propósito de que las y los ciudadanos que acudan a votar cuenten con los elementos necesarios para emitir su sufragio.
- 38.** El RE en su Capítulo VIII, denominado “Documentación y Materiales Electorales”, establece en su artículo 149, numerales 4 y 5, que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE; siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo cual deberá informar periódicamente a la comisión correspondiente.

39. En el artículo 160, numeral 1, inciso d) del citado RE, se establece que las juntas locales ejecutivas revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.
40. Para la actividad descrita en el considerando anterior, en el mes de junio la DEOE definió su realización en dos fases: a) revisión y validación de la documentación electoral sin emblemas y b) revisión y validación de la documentación electoral con emblemas. Lo anterior con el propósito de actualizar su planeación, ya que para el caso de la documentación con emblemas, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General INE/CG97/2020, en donde se estableció el calendario para la reanudación de las actividades inherentes al proceso por parte de las organizaciones de ciudadanos que presentaron su solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Nacional, sería hasta finales de agosto de 2020 cuando la DEOE contaría con información precisa sobre cuántos y cuáles serían los emblemas de los nuevos partidos políticos con registro nacional que debieran incorporarse en la documentación electoral.
41. Toda vez que la conclusión de la revisión y validación de la documentación con emblemas a producir por los OPL estaba prevista para diciembre de 2020, con la inclusión del Dictamen técnico por parte de la UAM, mencionado en los considerandos 34 y 35 de este Acuerdo, fue necesario recalendarizar esta actividad, estableciendo como nueva fecha de conclusión el 5 de marzo de 2021. En tal virtud, la producción de la documentación con emblemas y en consecuencia la verificación de la supervisión que de ésta realicen los OPL, iniciará en torno a esa fecha.
42. Por lo anterior, para cumplir con el objetivo del proyecto “L134210 Documentación y Material Electoral Local” relativo a verificar la supervisión que realicen los OPL con elecciones en 2021 respecto de la producción de la documentación y los materiales electorales en las instalaciones de los proveedores, es necesario contar con suficiencia presupuestal para extender el periodo de contratación del personal de honorarios eventuales, del 1 de marzo al 15 de mayo de 2021, en virtud de que su contrato vence el 28 de febrero de 2021.

43. En este sentido, tras realizar un análisis de los proyectos específicos a cargo de la DEOE, se determinó la viabilidad de realizar una modificación que consiste en reducir el Proyecto “F133610 Documentación Electoral” para dar suficiencia y adecuar presupuestalmente el Proyecto “L134210 Documentación y Material Electoral Local”, con la finalidad de incrementar la asignación del Capítulo 1000, con el propósito de asegurar que se disponga del personal necesario para la verificación oportuna de la supervisión que realicen los 32 OPL, en las instalaciones de los proveedores, respecto de la producción de la documentación electoral que se utilizará en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.
44. Para dicha modificación se transferirán recursos de la partida 33603 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos”, del proyecto “F133610 Documentación Electoral”, por un monto de \$247,346.00 (Doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), para dar suficiencia presupuestal al Capítulo 1000 del proyecto “L134210 Documentación y Material Electoral Local”.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones a los proyectos “F133610 Documentación Electoral” al “L134210 Documentación y Material Electoral Local”, quedando de la siguiente manera:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>“F133610 Documentación Electoral”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$150,866,142.00 (Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Reducción presupuestal líquida por una transferencia requerida: \$247,346.00 (Doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$150,618,796.00 (Ciento cincuenta millones seiscientos dieciocho mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)</p>
--------------------------------------	--

	<p>“L134210 Documentación y Material Electoral Local”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$1,599,810.00 (un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Adecuación presupuestal líquida: \$247,346.00 (Doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$1,847,156.00 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p>
--	---

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. El impacto de los cambios en los proyectos “F133610 Documentación Electoral” y “L134210 Documentación y Material Electoral Local” establece que los cambios propuestos no modifican el objetivo ni alcance.
 - b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos “F133610 Documentación Electoral” y “L134210 Documentación y Material Electoral Local” se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan en el Anexo 2, y que forma parte del presente Acuerdo.
45. El 8 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEOE/0156/2021, la DEOE remitió a la DEA la solicitud de modificación mediante los formatos 4 Solicitud de modificación y formatos 4 conforme a los Lineamientos, a efecto de generar los Dictámenes correspondientes para la modificación de los proyectos específicos “F133610 Documentación Electoral” y “L134210 Documentación y Material Electoral Local” (Anexo 1).
 46. Que el 15 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEOE/0195/2021, la DEOE remitió a la DEA los formatos F 1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F 1c Modificación Presupuesto calendarizado de los proyectos, firmados electrónicamente (Anexo 2).

47. El 17 de febrero de 2021, la DEA emitió los dictámenes de procedencia números 009 y 010 de los proyectos “F133610 Documentación Electoral” y “L134210 Documentación y Material Electoral Local”, respectivamente mediante oficio INE/DEA/DRF/436/2021 (Anexo 3).
48. El 22 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica emitió, a solicitud de la DEOE, la Certificación Jurídica identificada con el Folio: 19/21 al presente Acuerdo.
49. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente.

A C U E R D O

Primero. - Se aprueba a la DEOE la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F133610 Documentación Electoral” y “L134210 Documentación y Material Electoral Local”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a los Dictámenes Números 009 y 010 emitidos por la DEA, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la gestión de los recursos presupuestales.

Segundo. - Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos “F133610 Documentación Electoral” y “L134210 Documentación y Material Electoral Local”, los cuales se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

Cuarto. - Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Quinto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**